



Subvenciones a empresas destinadas a impulsar proyectos de investigación y desarrollo en torno a las tecnologías “smart”

1. FINANCIACIÓN, PLAZOS Y SOLICITANTES

1.1. Financiación total de las ayudas a conceder: 250.000 €

La cuantía total de las subvenciones a conceder en esta convocatoria será de 250.000 € con cargo a los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

1.2. Plazos a cumplir:

- ▶ Presentación de solicitudes: **del 4 de marzo al 7 de abril de 2015** (ambos inclusive)
- ▶ Iniciación de los proyectos: **desde el 1 de enero de 2015**
- ▶ Justificación de la realización del proyecto y 100% del coste: **antes del 30 de octubre de 2015**

En el caso de solicitar abono anticipado (justificando que han iniciado el proyecto):

- ▶ Solicitud abono anticipado (con aval bastante): **antes del 30 de octubre de 2015**
- ▶ Justificación de la realización del proyecto y 100% del coste: **hasta el 30 de junio de 2016**

1.3. Qué entidades pueden solicitar la ayuda:

- Las empresas guipuzcoanas** con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Entidades sin ánimo de lucro** con domicilio social y fiscal dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco y deberán acreditar la existencia de al menos un centro de actividad económica en Gipuzkoa desde el que se desarrollará el proyecto.
- Los centros de I+D**, pertenecientes a la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación que desarrollen actividades en el ámbito de las tecnologías Smart. En este caso, será suficiente con que acrediten que la Unidad desde la que se desarrollará el proyecto esté ubicada en Gipuzkoa.

2. PROYECTOS A SUBVENCIONAR

2.1. Proyectos Smart ¿qué son?

Se entienden por **tecnologías Smart** aquéllas que, haciendo un uso intensivo de la TIC, plantean soluciones eficientes para la gestión de diversos ámbitos territoriales, tales como: movilidad urbana e interurbana, eficiencia energética y medioambiente, gestión eficiente de infraestructuras y edificios, Gobierno y ciudadanía, Seguridad Pública, Salud, Educación, capital humano y cultura, e-Comercio,....

Proyectos desarrollados en Gipuzkoa que pudieran impulsar un **reforzamiento de la calidad de vida de las personas**, una **mejora de las condiciones de competitividad de las empresas**, un **incremento de la eficiencia en la administración** y contribuyan de manera eficaz a la sostenibilidad medioambiental.

2.2. Qué tipo de proyectos se apoyan y subvencionan:

Proyectos de I+D+I cuyos conceptos de gasto estén incluidos en el Subgrupo 20 del Plan General de Contabilidad (aprobado por el Real Decreto 1514/2007), con excepción de la cuenta 209 (anticipos para inmovilizaciones intangibles), **que tengan por objeto el desarrollo de soluciones informáticas innovadoras o la adaptación de las ya existentes a nuevas plataformas tecnológicas o nuevos mercados**. Los proyectos deben tener una clara orientación hacia el mercado y ser susceptibles de inducir cambios positivos en la situación competitiva de la empresa.

Requisitos a cumplir:

- Los proyectos deberán **haberse iniciado a partir de la fecha de 1 de enero de 2015**.
- En el caso de desarrollo de aplicaciones informáticas, desarrollos Web y similares, deberán realizarse, al menos, **en euskera**.

- En cuanto a las medidas de difusión a adoptar, toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad subvencionada **deberán realizarse de modo que el uso del euskera quede garantizado** y, deberán hacerse constar la colaboración de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Quedan excluidos de los gastos subvencionables las inversiones en equipamientos informáticos (servidores y equipos informáticos).

2.3. Algunas consideraciones sobre qué se considera subvencionable:

- El Departamento de Innovación, Desarrollo Rural y Turismo analizará el coste de los proyectos, a partir de la información suministrada por la solicitante, teniendo en cuenta su complejidad técnica e impacto previsible. Si el Departamento de Innovación, Desarrollo Rural y Turismo considera anormalmente elevados los costes presentados podrá reducir el importe subvencionable del mismo.
- En el caso de **gastos internos de personal con dedicación al proyecto**, sólo se tomará en consideración el coste directo real, no los gastos generales. En el caso de costes horarios elevados, el Departamento de Innovación, Desarrollo Rural y Turismo podrá reducir dicha tasa horaria en función de la media del programa.
- En el caso de **dedicaciones horarias elevadas**, gastos no suficientemente detallados o de vinculación indirecta al desarrollo tecnológico del proyecto, el Departamento de Innovación, Desarrollo Rural y Turismo podrá reducir el importe subvencionable de los mismos.
- **No se considera gasto elegible:** el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) repercutido en factura.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍA AYUDAS

3.1. Concesión de la ayuda, criterios de valoración:

Procedimiento de concesión de concurrencia competitiva. Se analizan todas las solicitudes presentadas seleccionando las beneficiarias s/los siguientes criterios:

1- Elementos que caracterizan al proyecto como Smart: hasta 20 puntos.

El grado de contribución del proyecto a mejorar la sostenibilidad medioambiental, el grado de eficiencia económica esperable de la implantación del proyecto y la capacidad del mismo para impulsar una sociedad inteligente, activa y participativa, entendida como aquella que facilita recursos a la ciudadanía para que pueda acceder a servicios que demanda y/o pueda interactuar con ella aportándole valor.

2- Grado de innovación tecnológica del proyecto: hasta 20 puntos.

Se considerarán la novedad del producto para la empresa y para el mercado, la diferenciación del mismo respecto a productos preexistentes, la existencia de posibles competidores en los mercados objetivo, grado de desarrollo del producto a alcanzar y el software avanzado que incluya y pueda suponer un salto científico o tecnológico.

3- Capacidad tractora del proyecto y su impacto socioeconómico: hasta 20 puntos.

Para determinar este apartado se tomará en consideración las expectativas empresariales en términos de generación de valor añadido y creación de empleo, así como su potencialidad para abrirse a nuevos mercados.

4- Perfil de la entidad solicitante: hasta 10 puntos.

Para lo que se tomará en consideración la actividad de la empresa, el tamaño de la entidad, su perfil de innovación (en términos de inversión en I+D) y el nivel de apertura comercial de la empresa.

5- Esfuerzo financiero a realizar: hasta 10 puntos.

Para lo que se tomará en consideración el importe del proyecto en términos relativos y absolutos y su relación con la complejidad y alcance del proyecto.

6- Perspectiva de género: hasta 20 puntos.

Para la valoración de este apartado se tomarán en consideración la presencia de la mujer y su participación en el proyecto y la empresa, así como la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones



dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres (tales como trabajos, certificados y planes, así como medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal).

7- Soluciones tecnológicas libres: hasta 20 puntos.

Se tomará en consideración la utilización de tecnologías abiertas y se valorará en función del tipo de licencia de Software Libre elegido para la liberación total o parcial del software a desarrollar.

8- Calidad de las memorias: hasta 10 puntos.

Según la claridad y concreción en la descripción del proyecto, objetivos, oportunidades y riesgos, nivel de detalle de la funcionalidad, tecnologías empleadas, cronograma y fases del proyecto, comercialización...

3.2. Cuantía de la subvención y máximos:

- **Únicamente** se apoyará un proyecto por entidad y año.
- Porcentaje máximo: **el 35% de los costes**. La subvención máxima por empresa y año: **40.000 euros**.
- El presupuesto desglosado presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, así como el análisis al que se hace referencia en la base 3.4 servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose ésta como un porcentaje del coste subvencionable final de la actividad, sin que el importe final de la subvención pueda superar el inicialmente concedido.

3.3. Acumulación y límite de las ayudas:

- Las ayudas concedidas en aplicación de este Programa tienen la consideración de **ayudas de minimis**. La ayuda total de minimis que puede percibir una misma entidad beneficiaria no podrá ser superior a 200.000 euros contabilizados en el periodo comprendido entre el ejercicio económico actual y los dos anteriores.
- Las subvenciones objeto de las presentes bases serán **incompatibles** con otras obtenidas de la Diputación Foral de Gipuzkoa para la misma finalidad. Y **compatibles** con otras procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

4. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

A través de la aplicación corporativa de subvenciones, se accederá a la solicitud en la que deberá incluirse la siguiente información:

4.1. Cuándo y cómo presentar la solicitud:

Plazo presentación de solicitudes: **un mes (a contar desde el día siguiente a su publicación)**

- Cada entidad prese deberá presentar como máximo **una sola solicitud y para un solo proyecto**.
- La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
- En caso de comunidades de bienes, en la solicitud deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, y deberán nombrar una persona representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la comunidad de bienes.
- * **No se aceptará ni evaluará** aquel proyecto que también haya sido presentado a la convocatoria 2015 del programa de ayudas "GipuzkoalkT: Innovación Digital – Empresas". Todo ello sin perjuicio de que la empresa presente un proyecto diferente.

4.2. Datos a introducir en el paso 1 de la solicitud online:

- ✓ **Solicitante:** Nombre de la entidad, CIF, domicilio y otros datos de contacto
- ✓ **Número de cuenta corriente** para el abono de la subvención



- ✓ **Correo electrónico** de contacto para lo relativo a la solicitud
- ✓ **Persona de contacto** en la empresa para lo relativo a la solicitud: nombre, puesto, teléfono, fax y correo electrónico
- ✓ **Motivo de la subvención:** denominación del proyecto
- ✓ **Aceptación de la entidad solicitante del correcto funcionamiento de las direcciones de correo electrónico que facilite,** ya que, preferentemente, la comunicación operativa sobre la solicitud se realizará vía mail.
- ✓ **Consentimiento al órgano gestor** para que recabe directamente los datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no autorizar, adjuntar certificado.

4.3. Qué documentación debes adjuntar en el paso 2 de la solicitud online:

Documentos obligatorios

- **Cuestionario del proyecto (descripción y datos relevantes):** en el que se requerirá diversa información sobre el proyecto, desde un punto de vista técnico y de mercado, así como de la propia empresa, evolución reciente y prevista, que permitirá evaluar el potencial de tracción del proyecto empresarial y su repercusión en la ciudadanía (según cuestionario adjunto).
- **Presupuesto de gastos I+D** de gastos internos y externos desglosado (según modelo adjunto)
- **Declaración responsable** (según modelo adjunto):
 1. De no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, establecidas en el artículo 12 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
 2. De no vinculación respecto a las empresas proveedoras que, en su caso, intervendrán en el desarrollo del proyecto.
 3. De otras subvenciones solicitadas y/o obtenidas para el mismo proyecto.
 4. De otras ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite establecido de 200.000 euros.
 5. De autorización expresa para que los órganos competentes acrediten que la entidad solicitante cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no autorizar, deberá aportar los correspondientes certificados.

Documentos opcionales

- **Delegación que autoriza a solicitar en nombre de la empresa/entidad,** autorización para efectuar en nombre de la empresa/entidad solicitante la solicitud de las ayudas y pagos, así como presentar la cuenta justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado. (según modelo establecido)
- **Memoria ampliada del proyecto**
(es opcional y en el formato que la empresa considere oportuno)
- **En el caso de las entidades cuyo capital pertenezca mayoritariamente a mujeres y/o sean dirigidas por una mujer:** justificación de la estructura de del capital de la empresa (personas socias), y/o de la persona que asume la gerencia de la misma.
- **En su caso, documentación justificativa de las actuaciones de Igualdad** indicadas en la valoración de perspectiva de género (tales como trabajos, certificados y planes, así como medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal).
- **Certificados de estar al corriente de la obligaciones con Hacienda**
(sólo en caso de no haber autorizado en la “declaración responsable”)



- **Certificados de estar al corriente de la obligaciones con la Seguridad Social**
(sólo en caso de no haber autorizado en la “declaración responsable”)

Otros documentos

- **En esta sección se podrá adjuntar información añadida**, que la empresa/entidad solicitante considere oportuno presentar.

[Haga su solicitud por Internet](#)

Bases reguladoras y convocatoria (B.O. GIPUZKOA-- [3 de marzo de 2015](#))

😊 **Para cualquier duda, consúltanos:**

Izaskun Nosellas ✉ inosellas@gipuzkoa.net ☎ 943113190

Servicio de Promoción de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación